



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 457-2020-UPT-R

Tacna, 16 de junio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 070-2020-UPT-FAEDCOH, de fecha 15 de junio de 2020, de la señora Decana de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades Mag. Patricia Nué Caballero, haciendo llegar para su ratificación la Resolución N° 003-CF-2020-UPT/FAEDCOH; y

CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se toman medidas excepcionales para la prevención del coronavirus COVID-19, se regula el trabajo remoto entre otros, esta norma faculta a los empleadores del sector público o privado, modificar el lugar de prestación de servicios de sus trabajadores a través del trabajo remoto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 328-2020-UPT-R de fecha 13 de abril del 2020, se autoriza el trabajo remoto en la Universidad Privada de Tacna, a fin de dar continuidad al trabajo académico y administrativo en las dependencias que aseguren el normal funcionamiento de nuestra institución;

Que, mediante Resolución N° 003-CF-2020-UPT/FAEDCOH, de fecha 10 de junio de 2020, se aprueba la "Guía para la Sustentación de Tesis bajo la Plataforma Virtual";

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización, la Resolución N° 003-CF-2020-UPT/FAEDCOH, de fecha 10 de junio de 2020, que aprueba la "Guía para la Sustentación de Tesis bajo la Plataforma Virtual", de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución Rectoral al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR



DR. MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Jcc/gyt.-
Fs. 09

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UPT

FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES

Sin fines de lucro

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN N° 003-CF-2020-UPT/FAEDCOH

Tacna, 2020 junio 10

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020, que aprueba la propuesta "Guía para la Sustentación de Tesis bajo la Plataforma Virtual"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, se declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, debido a la existencia del Covid-19.

Que, el Decreto Supremo N° 094-2020, de fecha 23 de mayo 2020, establece la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 30 de junio 2020 para prevenir la propagación del Covid-19 en el territorio nacional.

Que, según Resolución Rectoral N° 328-2020-UPT-R, de fecha 13 de abril de 2020, se autoriza el trabajo remoto en la Universidad Privada de Tacna, a fin de dar continuidad al trabajo académico y administrativo en las dependencias que aseguren el normal funcionamiento de nuestra institución.

De conformidad a las atribuciones conferidas a la Decana por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna y, estando al acuerdo unánime del Consejo de Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de junio de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de la "Guía para la Sustentación de Tesis bajo la Plataforma Virtual", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Académica y Administrativa, y a la Unidad de Investigación de la FAEDCOH, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR al Consejo Universitario la presente Resolución para conocimiento y ratificación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Patricia Nué Caballero
Mag. Patricia Nué Caballero
Decana



Katya Viacava Parodi
Mag. Katya Viacava Parodi
Secretaria Acad. Adm. (e)

DISTRIBUCION: /VRAC/EPED/EPCC/EPH/SAC/UI/Archivo
PNC/rsc*
Reg. N° 7322

Universidad Privada de Tacna
Campus Capanique s/n, Tacna – Perú
Fono-: 427212 Anexo 405, correo electrónico: educacion@upt.edu.pe



Facultad de Educación Cs de la Comunicación y Humanidades

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y
Humanidades

GUÍA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS BAJO
PLATAFORMA VIRTUAL

TACNA – PERÚ

2020

GUÍA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS BAJO PLATAFORMA VIRTUAL

La Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades (FAEDCOH) de la Universidad Privada de Tacna es una unidad académica que presta servicio educativo desde el año 1985, año de la creación institucional de nuestra Casa Superior de Estudios, cuya formación profesional, en la actualidad, es conducente a los grados académicos de Bachiller en Ciencias de la Educación, Bachiller en Ciencias de la Comunicación y Bachiller en Psicología; y, a los títulos profesionales de Licenciado en Educación Inicial, Licenciado en Educación Física y Deportes, Licenciado en Comunicación Social y Licenciado en Psicología, en concordancia con la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad y Reglamento de Grados y Títulos de la FAEDCOH.

Según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, fecha 11 de marzo 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; entre cuyos artículos, como es el caso del numeral 2.1.2 Centros educativos.- El Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas -con carácter de cumplimiento obligatorio- que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades.

Mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID -19 en el territorio nacional, cuyo Artículo 21, autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

Según Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU, se dispone de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario.

Asimismo, nuestra universidad emitió las siguientes resoluciones:

Mediante Resolución N° 036-2020-UPT-CU, de fecha 15 de abril de 2020, se aprueba el reinicio de actividades académicas del Semestre Académico 2020-I de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales con asignaturas con contenidos y/o unidades de aprendizaje adaptadas a esta modalidad, de manera excepcional y temporal en el marco de la emergencia sanitaria y nacional.

Mediante Decreto Supremo Nro. 064-2020 PCM, el Gobierno Peruano dispone prorrogar el estado de emergencia nacional hasta el 26 de abril del año en curso; por un lado, persiste el estado de emergencia sanitaria y el periodo de inmovilización social y mediante Decreto de Urgencia Nro. 026-2020, se toman medidas excepcionales para la prevención del coronavirus COVID -19, se regula el trabajo remoto entre otros, esta norma faculta a los empleadores del sector público o privada, modificar el lugar de la prestación de servicios de sus trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Para dar continuidad a las actividades administrativas y académicas de la FAEDCOH, se propone la GUÍA PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS EN LA PLATAFORMA VIRTUAL, espacio que garantiza el carácter público del acto de sustentación y defensa de la tesis, las personas que deseen participar en la sustentación de tesis deberán enviar un correo electrónico indicando los siguientes datos: Nombres y apellidos del peticionario y datos del tesista, a la siguiente dirección electrónica secafedcoh@upt.pe, para su registro e incorporación a la plataforma virtual según el día y hora de sustentación, la misma que figurará en la página web de la Escuela Profesional que corresponda de la FAEDCOH de la UPT en la sección sustentación de tesis.

1. Antes de la exposición

- 1.1. La Secretaría Académico Administrativa se encargará de realizar las pruebas para el funcionamiento de equipos y configuración del software de videoconferencia. Será la encargada de designar un Administrador de la Videoconferencia.
- 1.2. Se recomienda al Jurado Examinador y tesista: a) Comprobar que la conexión a Internet esté funcionando de manera óptima y sea de uso exclusivo para el acto de sustentación, en caso que el Internet sea compartido por otros integrantes del hogar; b) Verificar que la webcam funcione correctamente el día de la sustentación; c) Cuidar la iluminación y el encuadre de la webcam; d) Revisar el sistema de audio del ordenador, si teme que el volumen sea demasiado bajo, adaptar un micrófono externo y usarlo durante la presentación; e) Por ser un acto público, es recomendable el uso de traje formal del jurado examinador, tesista, asesor e invitados; f) Elegir un espacio adecuado para garantizar la formalidad del acto (evitar espacios recargados de objetos familiares y circulación de personas ajenas al mismo).
- 1.3. Cada uno de los participantes de este proceso hará la prueba respectiva en sus equipos 15 minutos antes de la hora programada para la sustentación. Posteriormente, la Secretaría Académico Administrativa habilitará la plataforma de videoconferencia en calidad de Administrador de la videoconferencia y facilitará el acceso al jurado examinador, tesista, asesor e invitados debidamente registrados, a la sala virtual de sustentación de tesis. Verificada la presencia del graduando o

tesista y los miembros del Jurado, se dará inicio al referido proceso, el mismo que será grabado por el Administrador de la videoconferencia, previa lectura del siguiente texto: “La Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades de la Universidad Privada de Tacna manifiesta que la información personal consignada quedará incorporada en el banco de datos de la FAEDCOH UPT, los cuales estarán protegidos conforme lo dispone la ley N°29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 0032013-JUS”. Terminada la lectura, el Administrador de la videoconferencia realizará la consulta y aceptación por el parte del jurado examinador y tesista.

2. Durante la exposición

- 2.1. A la hora fijada de inicio del acto de sustentación de tesis, el Presidente del Jurado, apertura el acto e invita al Secretario del Jurado a dar lectura a la Resolución que establece hora, fecha y jurado del referido acto.
- 2.2. El Secretario del Jurado da lectura a la resolución que formaliza el acto de sustentación.
- 2.3. El Presidente del Jurado invita al tesista a efectuar la exposición expresándole que tiene un plazo máximo de 40 minutos para su exposición, para luego pasar a la ronda de preguntas.
- 2.4. El tesista puede emplear medios audiovisuales (PowerPoint, Prezi, entre otros), así como fichas u otros recursos.
- 2.5. El tesista expone el desarrollo de la tesis y los principales resultados de la investigación.
- 2.6. Culminada la exposición, los miembros del Jurado plantearán preguntas sobre el tema de investigación, para que sean absueltas por el tesista.

3. Después de la exposición

- 3.1. Terminadas las preguntas, observaciones y aclaraciones, el Presidente solicitará al “Administrador de la videoconferencia”, deshabilitar los accesos de videos y micrófonos al tesista e invitados, con el objeto de llevar a cabo la deliberación sobre la calificación de la sustentación de la tesis.
- 3.2. Cada miembro del Jurado Examinador emitirá su voto de manera obligatoria y personal, estableciendo el resultado final de aprobación o desaprobación.
- 3.3. De acuerdo a la votación del Jurado, el resultado de la calificación de la sustentación de tesis se establecerá según la siguiente escala:
 - Desaprobado.
 - Aprobado por mayoría.
 - Aprobado por unanimidad.

- Aprobado por unanimidad con felicitación pública, a pedido de mínimo 2 miembros del Jurado.
- 3.4. De ser necesario, los jurados plantearán las observaciones que consideren pertinentes para ser levantas por el tesista según Reglamento, debiendo ser registradas por el Secretario en el formato correspondiente.
- 3.5. El Secretario del Jurado confeccionará el acta de sustentación, la que deberá contener la calificación respectiva; se validará a través de la autorización de las firmas digitales por parte de los integrantes que conforman el Jurado y el tesista.
- 3.6. Concluida la deliberación y calificación, el Presidente del Jurado solicitará al Administrador de la videoconferencia, habilitar el video al tesista, asesor e invitados al acto de sustentación, con el propósito de dar lectura al acta de sustentación que contiene la calificación, decisión que mantiene el carácter de inapelable. Finalmente, se leerán las observaciones que el Jurado hubiere planteado para ser levantas por el tesista.
- 3.7. El Presidente da por concluido el acto de sustentación expresando el agradecimiento por la asistencia de los invitados y la felicitación a que hubiere lugar.

4. Del acta de sustentación digital

El acta de sustentación y calificación será suscrita de manera digital por todos los miembros del Jurado y el tesista; y junto al video del acto de sustentación, se elevará a Secretaría Académico Administrativa de la FAEDCOH para que forme parte del expediente del interesado que se remitirá a Secretaría General a fin de dar fe del acto de sustentación de la tesis.

El Acta de sustentación, se enviará vía correo electrónico al tesista y a cada integrante que conforma el Jurado examinador, con el propósito de plasmar la firma y dar fe del acto de sustentación; posteriormente esta debe ser devuelta por la misma vía en formato PDF al correo electrónico: secfaedcoh@upt.pe.

Tacna, mayo 2020

PNC/rsc